



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

DECRETO N°: B2B.
EN CONCON,

25 MAR 2019

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Ley N° 19424 que creó la comuna de Concón.
- b) Las facultades emanadas de la Ley 19.880, Norma Supletoria de los Procedimientos Administrativos. Artículo 3°
- c) El artículo 9° de la Ley N° 19.886 dispone que el órgano contratante declarará inadmisibles ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las Bases y declarara desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando estas no resulten convenientes a sus intereses.
- d) La Ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, Art. 4°, número 7.
- e) Resolución 1.600/08 y 15.700/12, ambas de Contraloría General de la Republica.
- f) Solicitud de Pedido N°35, de fecha 16 de enero 2019 que contiene detalle del requerimiento.
- g) Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°023, de fecha 22 de enero 2019 que indica contar con los recursos necesarios para el financiamiento del servicio.
- h) Decreto Alcaldicio 224 del 30 de enero 2019, que aprueba Bases Técnico administrativas, los Formularios Anexos y autoriza llamado a Propuesta Pública.
- i) Decreto Alcaldicio N°555, de fecha 28 febrero 2019, que declara desierta licitación 2598-8-L119, y llama a nueva propuesta pública.
- j) Acta de Apertura Electrónica, de fecha 21 marzo 2019
- k) Acta de Evaluación N°12, de fecha 21 marzo 2019
- l) Ficha Licitación ID 2598-14-L119 "Servicio de Gastroenterología para el CESFAM"
- m) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en el proceso de "Apertura" de la Propuesta Pública para la provisión del servicio de gastroenterología para el CESFAM se presenta solo una oferta, la cual NO cumple con los requisitos, exigencias y consideraciones consignadas en las Bases de Licitación para ser evaluado. Razón por la cual debió ser rechazada en el proceso de "Apertura".

SEGUNDO: Que de acuerdo a lo precedentemente indicado no resulta posible continuar con el proceso de "Evaluación" según se indica en las Bases de Licitación.

TERCERO: Que el Artículo 9° de la Ley 19.886 posibilita la declaración de inadmisibilidad y posterior deserción de la licitación cuando estas no cumplieren con los requisitos establecidos en la bases.

DECRETO

1. **DECLÁRESE** inadmisibile la oferta del proveedor señores **Servicios Médicos Reinaldo Calderin Alberti E.I.R., RUT: 76.041.472-7**, por cuanto no adjunta documentación solicitada como requisito para ser evaluado, según consignan las Bases de Licitación en los puntos V "Criterios de Evaluación", letra b) y IX "Otros".
2. **DÉJESE** Desierta Licitación Pública denominada "Servicio de Gastroenterología para el CESFAM", ID N°2598-14-L119, porque oferta presentada NO cumple con los requisitos, exigencias y consideraciones consignadas en las Bases de Licitación para ser evaluado, según se indica en los considerando.
3. **LLÁMESE**, a nueva Propuesta Pública, a través del Portal Mercado Público para realizar adquisición del "Servicio de Gastroenterología para el CESFAM", para su utilización en el Centro de Salud Familiar, CESFAM.
4. **DESÍGNESE**, sujetos pasivos a la Comisión de Evaluación conformada por los señores Manuel Cantarero D., RUT: [REDACTED] Director del Departamento de Salud Municipal; Carlos Muñoz Ramos, RUT: [REDACTED] Director del CESFAM y Rubén Bernal O., RUT: [REDACTED] encargado Programa Resolutividad en APS del CESFAM o quienes los subroguen, para la presente Propuesta Pública denominada "Servicio de Gastroenterología para el CESFAM", formadas en el marco de la Ley N°19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren las Comisiones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.730, Artículo 4, numeral 7.

5. **CÚMPLASE** por los funcionarios designados en el numeral 4 del presente Decreto Alcaldicio lo que establece la Ley N°20.730, en lo concerniente a sus funciones.
6. **PROCÉDASE** a la publicación respectiva de esta Propuesta Pública en el portal www.mercadopublico.cl.
7. **DISTRIBÚYASE** por Secretaria Municipal el presente Decreto Alcaldicio de acuerdo a lo consignado en su distribución.
8. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



[Handwritten Signature]
 MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIA MUNICIPAL



OSCAR SUMONTE
ALCALDE

Distribución

1. Sec. Municipal
2. Dirección de Control
3. Adquisiciones Salud

OSG/MEG/MCD/mat

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

MUNICIPALIDAD DE CONCON
 DEPTO. DE CONTROL
 22 MAR 2019
 RECIBIDO HORA: _____